

Medellín, 02/06/2023

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Los señores **ALBERTO GAVIRIA, LUIS ADRIÁN MENESES MARULANDA Y CARLOS DARÍO PÉREZ**, identificados con cédula de ciudadanía No. 3333789, 8013569 Y 71535397 respectivamente, radicaron el día 25 de noviembre de 2010, en el Catastro Minero Colombiano la solicitud de formalización de minería tradicional con placa No. **LKP-11222**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. **2023060050052 del 11 de abril del 2023**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR EL DESISTIMIENTO la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **LKP-11222** presentada por los señores **ALBERTO GAVIRIA, LUIS ADRIÁN MENESES MARULANDA Y CARLOS DARÍO PÉREZ** identificados con cédula de ciudadanía No. 3333789, 8013569 Y 71535397 respectivamente, para la explotación de un yacimiento denominado técnicamente como **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en la jurisdicción del municipio de **BARBOSA** departamento de **ANTIOQUIA**, lo anterior de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. En caso de no ser posible la notificación personal, súrtase la notificación por Edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001- Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, oficiar al Alcalde Municipal de **BARBOSA**, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, oficiar al **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió a través del correo minas@antioquia.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: En firme esta providencia, efectúese el archivo del referido expediente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de notificación.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-junio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 5 de junio del 2023 y se desfija el día 9 de junio de 2023, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU